17

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

Decreto N. 10.450.

QUE MODIFICA EL ARTICULO 1º DEL DECRETO Nº 54.399 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DEL AÑO 1934, SOBRE JUBILACION.-

Asunción, 1º de ~~Setiembre~~ Octubre de 1945.-

Nº 1.991.

VISTOS: la presentación del Dr. Gaspar N. Cabrera, (Exp. Nº1489/45 H.) en representación de su mandante el señor Florencio Palacios, en la que solicita la modificación del Art. 1º del Decreto Nº 54.399 de fecha 26 de Octubre del año 1934, en mérito a los veinte y nueve años de servicios prestados en el Magisterio Nacional; el dictámen del señor Abogado del Tesoro; la liquidación practicada por la Contaduria General y Dirección del Tesoro de acuerdo con el Art. 2º del Decreto Nº8771 y los demás recaudos obrantes en el respectivo expediente que justifican el derecho cuyo reconocimiento se pide,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Artículo 1º.-Modifícase el Art. 1º del Decreto Nº54.399 de fecha 26 de Octubre del año 1934, en la siguiente forma:
Acuérdase jubilación ordinaria mensual de (Gs. 9:96) NUEVE GUARANIES CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS, al señor Florencio Palacios, en mérito a los veinte y nueve años de servicios prestados en el Magisterio Nacional.-

Art. 2º.-Impútese esta erogación a los fondos de Jubilaciones y pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art. 3º.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

SD.